

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se dispone el gasto y se conceden ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, que aprueba la convocatoria para el 2026 de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Examinados los expedientes que se tramitan por la Comisión Regional del Banco de Tierras relativos a la convocatoria de Ayuda a la Cooperación para la Sucesión de Explotaciones Agrícolas para el ejercicio 2026, Intervención 7169 del PEPAC, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueba la convocatoria de 2026 de Ayuda a la Cooperación para la Sucesión de Explotaciones Agrícolas (Extracto BOPA de 08/01/2026).

BDNS (Identif.): 879098.

Segundo.—Dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se han registrado ocho (8) solicitudes y no se ha registrado ninguna solicitud fuera de dicho plazo. Tampoco se han producido renunciaciones ni desistimientos por parte de los solicitantes.

Tercero.—Instruido el procedimiento por la Comisión Regional del Banco de Tierras, se concluye que todos los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la base reguladora decimocuarta de la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas (BOPA n.º 235, de 3-XII-2024).

Cuarto.—Por parte de la Comisión de Valoración, se ha procedido al examen y evaluación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, emitiendo el correspondiente acta de valoración de la reunión celebrada en fecha 24 de junio de 2026, concluyendo con la propuesta de concesión de subvenciones a los ocho (8) solicitantes.

Quinto.—La Comisión Regional del Banco de Tierras, a la vista del informe sobre el acta de la Comisión de valoración sobre los expedientes, formula propuesta de concesión según desglose recogido en el anexo I.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.05.443B.773068 "Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas", código de proyecto PEP 2026/000310, de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias, y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación de la convocatoria.

Séptimo.—Los beneficiarios de la subvención han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los Artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, para el período de programación 2023-2027 y sus modificaciones posteriores. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y

al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agraria común, por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa aplicable.

Segundo.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa aplicable. La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA de 31-XII-2025). El Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Decreto 88/2023, de 18 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. La Resolución de 16 septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Cuarto.—La Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas (BOPA n.º 235, de 3-XII-2024). La Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueba la convocatoria de 2026 de Ayuda a la Cooperación para la Sucesión de Explotaciones Agrícolas (extracto BOPA de 8/01/2026)

Considerando

Primero.—El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en virtud de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio es competente para la disposición del gasto y la concesión de subvenciones.

Segundo.—El titular de la Dirección General de Planificación Agraria es competente para la disposición de gastos, así como la concesión y denegación de subvenciones, en materia de gestión de fondos europeos agrícolas (Feaga y Feader), a tenor de lo establecido en el apartado c) del resuelto séptimo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y los considerando,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones a los beneficiarios de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas que se relacionan en el anexo I, en las cuantías que allí se indican.

Segundo.—Disponer un gasto por un importe global de trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (343.734,30 euros), con cargo al concepto presupuestario 19.05.443B.773068 "Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas", de los Presupuestos del Principado de Asturias, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, en las cuantías que se indican por ejercicios presupuestarios:

- Ejercicio 2026: 68.746,86 €.
- Ejercicio 2027: 68.746,86 €.
- Ejercicio 2028: 68.746,86 €.
- Ejercicio 2029: 68.746,86 €.
- Ejercicio 2030: 68.746,86 €.

Tercero.—Los fondos asignados para el pago de estas ayudas, enmarcadas en el PEPAC 2023-2027, están cofinanciados con fondos Feader (60 %), según lo previsto en el PEPAC, del Principado de Asturias (28 %), y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (12 %).

Cuarto.—La ayuda se encuentra encuadrada en la intervención 7169 "Cooperación para la Sucesión de Explotaciones Agrícolas", dentro del plan estratégico de la PAC de España 2023-2027.

Quinto.—Los beneficiarios de esta ayuda y los cesionarios deberán justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera de las bases reguladoras, aportando la documentación necesaria en el plazo máximo de 4 meses computados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

Sexto.—El beneficiario deberá presentar una única solicitud de pago adjuntando la documentación justificativa indicada en el artículo once de la convocatoria de la ayuda. El modelo puede obtenerse en la sede electrónica, código de búsqueda AYUD0505T02.



Séptimo.—Estas ayudas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma finalidad, asimismo, los beneficiarios de esta ayuda no podrán optar a ninguna ayuda vinculada a la actividad agraria financiada con recursos públicos durante el período de compromiso, excepto a las ayudas que correspondan a la actividades realizadas con anterioridad a la transmisión de la explotación.

Octavo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y dar publicidad de la concesión de estas subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Noveno.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

En Oviedo, a 6 de agosto de 2026.—El Director General de Planificación Agraria (P. D., Resolución de 16 de septiembre de 2025).—Cód. 2026-06729.

Anexo I

BENEFICIARIOS, IMPORTES Y ANUALIDADES

N.º Expte. adtvo.	N.º Expte. convocatoria	N.º Expte. relacionados	Nombre y apellidos solicitante	NIF	Anua- lidad 2026 (€)	Anua- lidad 2027 (€)	Anua- lidad 2028 (€)	Anua- lidad 2029 (€)	Anua- lidad 2030 (€)	Ayuda total (€)
1-2026	AYUD/2025/24826	AYUD/2026/20659	MARÍA BELÉN TESTÓN TESTÓN	***9417**	5.033,64	5.033,64	5.033,64	5.033,64	5.033,64	25.168,20
4-2026	AYUD/2025/24826	AYUD/2026/24960	JAVIER MÉNDEZ DÍAZ	***5544**	11.238,47	11.238,47	11.238,47	11.238,47	11.238,47	56.192,35
5-2026	AYUD/2025/24826	AYUD/2026/26498	BELARMINO ÁLVAREZ MANZANO	***5296**	9.125,72	9.125,72	9.125,72	9.125,72	9.125,72	45.628,60
6-2026	AYUD/2025/24826	AYUD/2026/27191	MARÍA ARGENTINA LLERA DEL VALLE	***5062**	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	65.000,00
7-2026	AYUD/2025/24826	AYUD/2026/27371	MANUEL HIDALGO ARBÁS	***2917**	8.305,57	8.305,57	8.305,57	8.305,57	8.305,57	41.527,85
8-2026	AYUD/2025/24826	AYUD/2026/36636	MARÍA BENIGNA BALTAR ÁLVAREZ	***7379**	10.726,71	10.726,71	10.726,71	10.726,71	10.726,71	53.633,55
9-2026	AYUD/2025/24826	AYUD/2026/56389	SENÉN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	***3407**	7.314,82	7.314,82	7.314,82	7.314,82	7.314,82	36.574,10
10-2026	AYUD/2025/24826	AYUD/2026/72240	JOSÉ LUIS AGUDÍN FERNÁNDEZ	***2933**	4.001,93	4.001,93	4.001,93	4.001,93	4.001,93	20.009,65
Total convocatoria					68.746,86	68.746,86	68.746,86	68.746,86	68.746,86	343.734,30